



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0654 )

10 ABR. 2014

“Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla, Pereira, Medellín, Villanueva, Soacha, Montería, Pasto y Tadó abierta mediante Resolución No. 0629 de 2014”.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7° del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla, Pereira, Medellín, Villanueva, Soacha, Montería, Pasto y Tadó abierta mediante Resolución No. 0629 de 2014".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en desarrollo del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, la Fiduciaria Bogotá S.A. realiza convocatorias para selección de los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los respectivos términos de referencia, con base en la evaluación de los proyectos realizada por Findeter, con el fin de adquirir para los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, otorgados por Fonvivienda, viviendas de interés prioritario en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7° del Decreto 2164 de 2013, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió los actos administrativos mediante los cuales define los listados de hogares potenciales beneficiarios para los proyectos mencionados en la presente resolución.

Que a través de diferentes actos administrativos, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de las convocatorias para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los proyectos citados en el artículo primero de la presente resolución, sin embargo después del procesamiento y asignación respectivas, aún quedan viviendas disponibles por lo cual, el DPS expidió nuevos listados de hogares potenciales beneficiarios y se hizo necesario abrir nuevamente convocatoria para dichos proyectos, la cual se realizó mediante Resolución No. 0629 del 1° de Abril de 2014.

Que a la fecha de cierre de la convocatoria abierta según Resolución No. 0629 del 1° de Abril de 2014, se evidencia por la página web, que las postulaciones

"Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla, Pereira, Medellín, Villanueva, Soacha, Montería, Pasto y Tadó abierta mediante Resolución No. 0629 de 2014".

recibidas aún no son suficientes para completar los beneficiarios, según las viviendas disponibles en cada proyecto, por lo cual se hace necesario ampliarla.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar hasta el 25 de Abril de 2014, la fecha de cierre de la convocatoria abierta mediante Resolución No. 0629 del 1° de Abril de 2014, a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en los actos administrativos expedidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos que se relacionan a continuación, según los componentes indicados, así:

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Componente para esta convocatoria
1	ATLANTICO	BARRANQUILLA	VILLA DE SAN PABLO	Desplazados y Unidos
2	RISARALDA	PEREIRA	PROYECTO SALAMANCA	Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo
3	ANTIOQUIA	MEDELLIN	URBANIZACIÓN LA CRUZ	Desplazados y Unidos
4	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	URBANIZACIÓN ROMAN GÓMEZ OVALLE	Desplazados y Unidos
5	CUNDINAMARCA	SOACHA	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTES	Desplazados y Unidos
6	CUNDINAMARCA	SOACHA	VIDA NUEVA	Desplazados y Unidos
7	CORDOBA	MONTERIA	URBANIZACIÓN EL RECUERDO	Desplazados, Unidos y Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo
8	NARIÑO	PASTO	SAN LUIS	Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo
9	NARIÑO	PASTO	URBANIZACIÓN NUEVA SINDAGUA	Desplazados, Unidos y Desastres Naturales o ubicados en zona de alto riesgo
10	CHOCO	TADO	URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO	Desplazados y Unidos

"Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla, Pereira, Medellín, Villanueva, Soacha, Montería, Pasto y Tadó abierta mediante Resolución No. 0629 de 2014".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA de Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 ABR. 2014**



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisaron : Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

